

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

<b>Año LXXIV</b>	Salta, 10 de mayo de 1983	Correo Argentino	SALTA	<b>FRANQUEO A PAGAR</b>
<b>EDICION DE 19 PAGINAS</b>				<b>CUENTA Nº 21</b>
<b>APARECE LOS DIAS HABILES</b>				Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 107,240

**Nº. 11.721**

Tirada de 680 ejemplares

### HORARIO

Para la publicación de avisos  
LUNES A VIERNES  
de 7,30 a 12 horas

**JOSE EDGARDO PLAZA**  
Contador Público Nacional  
Gobernador

**Dr. ROBERTO ENRIQUE DIAZ**  
Ministro de Gobierno, Justicia y  
Educación

**Cr. JULIO ANGEL VICENTE**  
Ministro de Economía

**Dr. GUSTAVO SALAZAR**  
Ministro de Bienestar Social

**Dr. ALBERTO DOMINGO  
GARCIA CAINZO**  
Secretario de Estado de Gobierno

**DIRECCION Y  
ADMINISTRACION**

**ZUVIRIA 490**

**TELEFONO Nº 214780**

**Dr. EDUARDO F. BRIONES**  
Director de Boletín Oficial,  
Registro y Archivo

**ROSA E. ROMERO LOPEZ**  
Jefa Departamento Boletín Oficial

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.  
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aferrarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir inva-

riablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

RESOLUCION Nº 373 — 29-4-83.

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**  
Secretaría de Estado de Gobierno

Artículo 1º — Fijar a partir del 1º de mayo del corriente año, las siguientes tarifas a regir para la publicación de avisos, edictos, venta de ejemplares y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia de Salta.

**I - PUBLICACIONES**

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada publicación	Excedente
Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, deportivas, profesionales, de socorros mutuos, etc).	\$ 120.000,—	\$ 1.000,— la palabra
Convocatorias Asambleas Comerciales	\$ 220.000,—	\$ 1.000,— " "
Avisos Comerciales	\$ 220.000,—	\$ 1.000,— " "
Avisos Administrativos	\$ 120.000,—	\$ 1.000,— " "
Edictos de Mina	\$ 120.000,—	\$ 1.000,— " "
Edictos Concesión de Agua Pública	\$ 120.000,—	\$ 1.000,— " "
Edictos Judiciales	\$ 100.000,—	\$ 1.000,— " "
Poseción Veinteñal	\$ 220.000,—	\$ 1.000,— " "
Edictos Sucesorios	\$ 120.000,—	\$ 1.000,— " "
Remates Inmuebles y Automotores	\$ 220.000,—	\$ 1.000,— " "
Remates Varios	\$ 120.000,—	\$ 1.000,— " "
Balances	\$ 200.000,—	(ocupando más de 1/4 de página y hasta 1/2 página), \$ 380.000 (ocupando más de 1/2 página y hasta una página); más un adicional de \$ 270.000 en concepto de prueba.

**II - SUSCRIPCIONES**

Anual	\$ 1.000.000,—
Semestral	\$ 750.000,—
Trimestral	\$ 450.000,—

**III - EJEMPLARES**

Por ejemplar, dentro del mes	\$ 15.000,—
Atrasado, más de un mes y hasta un año	\$ 20.000,—
Atrasado, más de un año	\$ 30.000,—
Separata	\$ 40.000,—

Artículo 2º — Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma, punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, £, \$, 1/2, &, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales, "valor al cobro", posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

# Sumario

## Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

**DECRETOS**

M.E. Nº 513 del 7-4-83	— Aprueba el convenio celebrado entre la Provincia y el Dr. Marcelo Paz Chaín en representación de las señoras María del Valle Domene de Molina y Felisa Domene, y de Caraparí S. R. L. ....	1515
M.B.S. Nº 539 del 11-4-83	— Hácese lugar al recurso de alzada interpuesto por el señor Orlando Virgili contra la Resolución 775-P, emanada de la Caja de Previsión Social .....	1515
M.G. Nº 544 del 13-4-83	— Rechaza el recurso jerárquico interpuesto por el Sr. Oscar Raúl Hernández Belmont, ratificanse las resoluciones números 452/82 y 929/82 dictadas por el Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación .....	1516
M.E. Nº 578 del 20-4-83	— Acepta la donación efectuada por la firma León y Chibán S. A. a favor de la Provincia de fracciones de terrenos ...	1517

	Pág.
M.E. Nº 581 del 20-4-83 — Aprueba los procedimientos a seguir por A.G.A.S. para el emplazamiento de obras públicas en inmuebles de propiedad fiscal y/o privada, sujetos a expropiación o donados al Estado .....	1518
M.E. Nº 582 del 20-4-83 — Aprueba la resolución interna Nº 48/81 de la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios mediante la cual se crea la Comisión Asesora de Productores Agropecuarios .....	1518
M.E. Nº 585 del 21-4-83 — Fíjanse créditos presupuestarios de erogaciones, Ejercicio 1983 de las Jurisdicciones de Administración Central .....	1519
S.G.G. Nº 586 del 21-4-83 — Modifica el Art. 1º del Decreto Nº 489/83 .....	1519
M.G. Nº 588 del 22-4-83 — Conmútase pena a diversos internos alojados en unidades dependientes del Servicio Penitenciario de la Provincia ...	1520
M.G. Nº 593 del 25-4-83 — Intégrase el Jury de Enjuiciamiento para Magistrados por el año 1983 .....	1520
S.G.G. Nº 594 del 25-4-83 — Acepta la donación efectuada por la señora Cecilia Valdecantos de Madariaga, de una réplica de la Bandera del Ejército de los Andes .....	1520

### LICITACIONES PUBLICAS

Nº 49396 — Banco Provincial de Salta, Lic. Nº 13/82 .....	1521
Nº 49395 — Delegación Sanitaria Federal, Lic. Nº 1/83 .....	1521
Nº 49394 — Municipalidad de la Ciudad de Salta, Lic. Nº 14/83 .....	1521
Nº 49392 — Banco de Préstamos y Asistencia Social, Lic. Nº 9/83 .....	1521
Nº 49353 — Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Lic. Púb. Nº 60-OS-740/83 .....	1521
Nº 49312 — Universidad Nacional de Salta, Lic. Nº 12/83 .....	1521
Nº 49311 — Dirección Nacional de Vialidad, Lic. Nº 04/83 .....	1522
Nº 49310 — Dirección Nacional de Vialidad, Lic. Nº 02/83 .....	1522
Nº 49309 — Dirección Nacional de Vialidad, Lic. Nº 03/83 .....	1522

### CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 49307 — Silverio y Mario Tolaba .....	1522
--	------

### CADUCIDAD DE CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 49326 — A. G. A. S. ....	1522
-----------------------------	------

### CITACION ADMINISTRATIVA

Nº 49419 — Máximo J. M. Cleser .....	1524
Nº 49418 — Gladys Yolanda Gallardo .....	1524
Nº 49391 — Juan Benito Checa .....	1525
Nº 49390 — Alberto Rufino Calderón .....	1525

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

Nº 49417 — Markow Estanislao .....	1525
Nº 49414 — Patrón Costas, Luis María .....	1525
Nº 49410 — Nicolás Amador .....	1525
Nº 49389 — Revilla, Juan Pablo .....	1525
Nº 49384 — Ramón Barrios .....	1525

Pág.

**REMATES JUDICIALES**

Nº 49412 — Por Carlos A. Curá, Juicio: Expte. Nº 68/81 .....	1525
Nº 49404 — Por José Zapia, Juicio: Expte. Nº 2167/83 .....	1526
Nº 49383 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Expte. Nº A-14.483/80 .....	1526

**EDICTO DE QUIEBRA**

Nº 49306 — Cardozo Vélez de Medrano, Goricia Antonia .....	1526
--	------

**CITACION A JUICIO**

Nº 49416 — Armando Rubén Martínez .....	1526
---	------

**PRORROGA DE JUNTA DE ACREEDORES**

Nº 49362 — Concurso Preventivo de Abelardo Enver Angelina .....	1526
---	------

**INSCRIPCION DE MARTILLERO**

Nº 49327 — Eduardo Angel Guidoni .....	1526
--	------

**EDICTOS JUDICIALES**

Nº 49403 — Nieves, René Enrique y María Isabel Nieves .....	1527
Nº 49400 — Eduardo Alberto Hernández .....	1527
Nº 49356 — Concurso Preventivo de El Recreo S. A. ....	1527

**Sección COMERCIAL****CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

Nº 49411 — Alejandro Mendoza S. A. ....	1527
---	------

**AVISO COMERCIAL**

Nº 49401 — Cedra Salta S. A. ....	1528
-----------------------------------	------

**ASAMBLEAS COMERCIALES**

Nº 49415 — Masventas S. A. Compañía Financiera, para el día 28-5-83 .....	1528
Nº 49413 — Clínica Privada S. A., para el día 23-5-83 .....	1528

**RECAUDACION**

Nº 49409 — Del día 9 de mayo de 1983 .....	1529
--	------

## Sección ADMINISTRATIVA

## DECRETOS

Salta, 7 de abril de 1983

DECRETO N. 513

**Ministerio de Economía**

Expediente N. 11-18.703/83.

VISTO que en las actuaciones de referencia Fiscalía de Gobierno solicita la liquidación de la suma de \$ 54.343.667,524,3 para ser depositada a la orden del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación; y

## CONSIDERANDO:

Que el monto aludido corresponde a lo determinado en concepto de capital actualizado e intereses al 30.01.83 de acuerdo a planilla de liquidación aprobada en los autos: "Molina, María del V. Domene de; Domene, Felisa y Caraparí S.R.L. vs. Provincia de Salta - Expropiación Inversa" - expte. N. 47.162/75;

Que dicho juicio se origina como consecuencia del dictado de la Ley 3962 del 9.12.64 por la cual se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación la finca "El Paraíso" Catastro 486 Departamento San Martín de propiedad de los actores;

Que por Ley 4254 se autorizó al Poder Ejecutivo a convenir la compensación de tierras expropiadas con otras superficies de terrenos fiscales equivalentes;

Que posteriormente, el 31.3.69, se dictó el Decreto N. 4104 por el cual la Provincia ordena tomar posesión del inmueble objeto de la expropiación (Artículo 1) y dispone compensar a María del V. Domene de Molina y Felisa Domene con 143 Has. con riego a ubicarse en lo que hoy constituye el inmueble "El Paraíso" y autorizándolas a extraer madera del Lote Fiscal N. 3 - Departamento San Martín por 9.000 m3. aproximadamente (Artículo 2), y a Caraparí S.R.L. compensar con 95 Has. con riego del citado inmueble, más la extracción de 6.000 m3. de madera del mismo Lote Fiscal (Artículo 3);

Que como consecuencia de dicho decreto, los propietarios transfirieron a la Provincia de Salta el dominio y posesión del Catastro N. 486, instrumentándose por Escritura Pública del 4.7.1969;

Que el 28.11.72 el Poder Ejecutivo dicta el Decreto 6988 mediante el que se dispuso dejar sin efecto las contraprestaciones establecidas en los Artículos 2 y 3 del Decreto 4104/69, con lo cual se abandona la vía de la compensación autorizada por Ley 4254, recurriéndose al procedimiento ordinario de expropiación;

Que con fundamento en las normas mencionadas, los propietarios demandan en 1973: por expropiación inversa, ante lo cual la Provincia se allana parcialmente y solicita que previo a la indemnización se practique la mensura del inmueble (expediente 62.005/74 del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial 1a. Nominación), rechazando la pretensión de los actores de fijar la indemnización en \$ 769.404,40 más su actualización e intereses y solicita que el monto indemnizatorio se fije conforme la valuación que asigne el Tribunal de Tasaciones;

Que en el año 1975 la Provincia inicia juicio de consignación de pago contra los propietarios del inmueble, con resultado negativo;

Que por Decreto N. 778 del 4.6.80 se resuelve desistir de la expropiación, y el resultado del juicio de desistimiento promovido en consecuencia es adverso a la Provincia en ambas instancias con costas por su orden;

Que la Provincia fue condenada por la Corte de Jus-

ticia de Salta en el juicio de expropiación inversa al pago de un importe que actualizado al 31.8.82 más sus intereses a la misma fecha arrojaba un monto de \$ 269.851.554.305.-, sentencia contra la cual se interpuso recurso extraordinario ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, obteniéndose una reducción a \$ 28.466.649.279.-, calculados por los mismos conceptos a igual fecha;

Que a fin de dar cumplimiento a dicha sentencia y con el objeto de evitar sucesivos reajustes entre la fecha de liquidación y la de efectivo pago de una suma que se considera importante, se ha acordado con los actores la forma de pago de los montos resultantes por tales conceptos al 31.3.83;

Que se hace necesario dictar el acto administrativo disponiendo la aprobación de dicho instrumento y la incorporación de la partida pertinente, con encuadre en el Artículo 8, inciso c) de la Ley de Contabilidad vigente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

## DECRETA:

Artículo 1 - Apruébase el convenio de fecha 5.4.1983 celebrado entre la Provincia y el Dr. Marcelo Paz Chaín en representación de las señoras María del Valle Domene de Molina y Felisa Domene y de Caraparí S.R.L., cuya copia autenticada forma parte del presente decreto.

Art. 2 - Por Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese los montos establecidos en las cláusulas primeras y segunda del convenio aprobado precedentemente, en la forma y fechas allí indicadas, con cargo de oportuna rendición de cuentas e imputación a Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 08 - Finalidad 6 - Función 01 - Sección 5 - Sector 3 - Principal 1, del Presupuesto vigente, partida en la que se incorpora un crédito por iguales montos con encuadre en el Artículo 8, inciso c) de la Ley de Contabilidad vigente.

Art. 3 - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 4 - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DÍAZ - Fissore - Rodríguez - Hoyos

**El convenio a que hace mención el art. 1 del presente decreto, se encuentra para consulta del público en oficina de esta Repartición.**

Salta, 11 de abril de 1983

DECRETO N. 539

**Ministerio de Bienestar Social**

Expedientes Ns. 000524/66 - código 73 y 56.391/80 - código 66.

VISTO que por resolución N. 775 P/80 emanada de la Caja de Previsión Social, no se hace lugar al pedido interpuesto por el señor Orlando Virgili, de que se ajuste su beneficio jubilatorio tomando como remuneración la asignación que para el cargo de Prosecretario de Corte establece la respectiva ley de presupuesto, y

## CONSIDERANDO:

Que el organismo previsional deniega dicho pedido en razón de encontrarse la movilidad de la jubilación del nombrado sujeta a las disposiciones del artículo 71 de la ley N. 5447 vigente desde el 28 de agosto de 1979, y por la N. 1369 P/80 confirma en todas sus partes la resolución N. 775 P/80.

Que el nombrado interpone recurso de alzada contra las mencionadas resoluciones.

Que se agravia el recurrente por entender que las resoluciones mencionadas afectan su derecho toda vez que no reconocen la movilidad del haber jubilatorio otorgado por ley al personal en pasividad, ya que con el transcurso del tiempo se fue modificando la remuneración del personal en actividad.

Que el señor Orlando Virgili se jubiló en el cargo de Inspector de Justicia de Paz dependiente de la Corte de Justicia de la Provincia, según decreto N. 13.268/66.

Que, posteriormente, dicho cargo es homologado por la citada Corte, mediante Acordada de fecha 31 de mayo de 1977, al cargo de director, significando esta medida un incremento de sueldo para el personal en actividad, que la Caja de Previsión Social le reconoce al apelante en virtud de la movilidad establecida por ley N. 3372.

Que por resolución de fecha 31 de octubre de 1979 de la Corte de Justicia de la Provincia se establece que el cargo de Inspector de Justicia de Paz de Campaña, le corresponderá la remuneración asignada al cargo de Prosecretario de Corte, lo que significa un nuevo incremento de sueldo para el personal en actividad, solicitando el señor Orlando Virgili el reajuste jubilatorio acorde a esta nueva situación, y la Caja de Previsión Social deniega tal pedido por entender que en virtud a lo dispuesto en el artículo 71 de la ley N. 5447 no le corresponde.

Que la Corte de Justicia de la Provincia ha establecido que las modificaciones de las categorías que sirven como base referenciable para determinar la movilidad del haber jubilatorio, beneficiarán al personal en pasividad, siempre que para la recategorización o revaloración del cargo o función no se hayan tenido en cuenta cambios o aumentos de funciones o cualidad subjetiva alguna del personal en actividad.

Que debe tomarse como base referenciable para determinar el haber jubilatorio del apelante, la remuneración correspondiente al Prosecretario de Corte, conforme lo determina la Resolución de la Corte de Justicia antes mencionada para el personal en actividad, por cuanto de las constancias de autos surge que la autoridad administrativa, mediante el instrumento legal correspondiente, ha modificado los niveles remunerativos del Inspector de Justicia de Paz de Campaña en actividad, dándole primeramente el nivel de Director y luego, el de Prosecretario de Corte.

Que, en consecuencia, corresponde hacer lugar al recurso de alzada interpuesto por el nombrado y revocar por ilegitimidad la resolución N. 775 P/80, confirmada por su similar N. 1369 P/80, ambas emanadas de la Caja de Previsión Social y devolver las presentes actuaciones al mencionado organismo para que dicte nueva resolución ajustada a derecho, de acuerdo con lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1 — Hácese lugar al recurso de alzada interpuesto por el señor Orlando Virgili, L.E. N. 3.952.926, contra la resolución N. 775 P de fecha 30 de junio de 1980, confirmada por su similar N. 1369 P del 30 de setiembre del mismo año, emanadas de la Caja de Pre-

visión Social.

Art. 2 — Revócanse por ilegitimidad las resoluciones citadas en el artículo anterior, debiendo en consecuencia volver las presentes actuaciones a la Caja de Previsión Social para que dicte nueva resolución ajustada a derecho.

Art. 3 — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 4 — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**PLAZA - Salazar - Rodríguez - Cosso**

Salta, 13 de abril de 1983

DECRETO N. 544

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**  
**Secretaría de Estado de Gobierno**

Exptes. 41-23.086, 50-62.071 y 01-33.302.

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por el señor Oscar Raúl Hernández Belmont, en contra de la resolución N. 929/82 del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, que rechaza a su vez el recurso de reconsideración presentado en contra de la resolución ministerial N. 452/82; y

## CONSIDERANDO:

Que dicho recurso jerárquico ha sido deducido en tiempo oportuno, por lo que corresponde proceder a su tratamiento;

Que por la resolución 452/82, se rechaza el pedido de reconocimiento de mayores costos sobre el precio de las mercaderías suministradas y a entregar por el recurrente, como consecuencia de haber resultado adjudicatario en la Licitación Pública N. 4/81, convocada por el Servicio Penitenciario de la Provincia;

Que el señor Hernández Belmont invoca nuevamente en su presentación la teoría de la imprevisión, receptada en el artículo 1198 del Código Civil. Admite que, como principio general, el deterioro de los precios en un contrato celebrado en épocas de inflación, no se puede amparar en esta teoría, pero sí debe tenerse en cuenta cuando se produzcan variaciones bruscas, repentinas e inesperadas, que alteran el equilibrio querido por las partes en el contrato. Agrega que reajustar el precio no significa cambiar las bases originales, sino precisamente ajustar nominalmente la moneda, para asegurar una relación adecuada en las prestaciones originarias. Finalmente, imputa al Estado un enriquecimiento ilícito al beneficiarse con esta circunstancia que lo perjudica. Pide la revocación de la resolución ministerial 929/82 y se haga lugar a su pedido;

Que en primer lugar y conforme lo tiene sentado el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia en reiterada jurisprudencia, al igual que la interpretación literal que la Corte de Justicia dio al decreto 871/77 en autos "Poliequipos Clim y Ssa c/ Provincia de Salta s/Contencioso Administrativo", Expte. N. 12.695/81, debe enfatizarse en que el reconocimiento de variaciones de precios se podrá admitir, sin ser obligatorio para el Estado hacerlo, "únicamente" en el momento de la adjudicación; y en el presente caso, el planteo realizado por el señor Hernández Belmont lo fue en fecha muy posterior a la adjudicación, como surge de las constancias de autos, motivo por el cual los fundamentos de las resoluciones apeladas se ajustan a derecho;

Que sentada tal premisa, cabe destacar que la teoría de la imprevisión, como lo sostienen los más prestigiosos tratadistas del derecho administrativo, es el medio

que la ciencia jurídica proporciona para que se contemple la situación del co-contratante cuyas prestaciones se vean agravadas por una considerable onerosidad sobreviniente a la época de celebración del contrato por causa de acontecimientos extraordinarios, anormales o imprevisibles. O sea que esta teoría tiende a mantener la vigencia del contrato y a lograr su cumplimiento, y fundamenta su aplicación en la doctrina y principios de los artículos 16 y 17 de la Constitución Nacional;

Que en consecuencia, una leve alteración en los montos a pagar por el concesionario o adjudicatario, por más que resulte alterada la proporcionalidad establecida al comienzo de la prestación, no puede ser motivo —ni se admite jurisprudencialmente— de la aplicación de la teoría de la imprevisión. Sólo la excesiva onerosidad sobreviniente podrá dar lugar a un reajuste equitativo, a través de un reconocimiento por el aumento del costo de los productos; pero con ello no se tiende a beneficiar al co-contratante perjudicado por el hecho imprevisito, sino sólo a evitar una pérdida excesiva que lo perjudique seriamente;

Que resulta difícil en épocas inflacionarias mantener constante la proporcionalidad en las prestaciones de los contratos, pero ello es materia de previsión comercial, para lo cual debe tenerse en cuenta el ritmo inflacionario, y si no se ha tenido esta previsión, no es justo endosarle al Estado las consecuencias del error cometido;

Que el reconocimiento de reajustes, cuando ello no ha sido contemplado por las bases de la licitación, ni tampoco previsto en la oferta, importaría promover la deslealtad de ofrecer precios bajos con el objeto de verse favorecido en la adjudicación y luego mediante el pedido de reajuste, obtener aumentos que en muchos casos superarían los previstos por otros oferentes de buena fe. Ello perjudicaría los intereses públicos, violaría el régimen de igualdad y competencia y quebrantaría la finalidad de moralidad que también persigue el sistema de selección;

Que por todo lo expuesto y concordantemente con lo aconsejado por Fiscalía de Gobierno en dictamen N. 80/83, corresponde el rechazo del recurso;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1 — Recházase el recurso jerárquico interpuesto en autos por el señor Oscar Raúl Hernández Belmont, y en su mérito ratifícanse las resoluciones Ns. 452/82 y 929/82, dictadas por el Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación.

Art. 2 — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3 — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**PLAZA - Díaz - Rodríguez - García - Cainzo.**

Salta, 20 de abril de 1983

DECRETO N. 578

**Ministerio de Economía**

**Secretaría de Estado de Hacienda y Economía**

Expediente N. 29—90.019/78 y Agregados.

VISTO que por las actuaciones de referencia, la firma "León y Chibán S.A.", dona a favor de la Provincia diversas fracciones de terreno que forman parte del inmueble Catastro N. 19435 denominado "El

Amparo", ubicado en la localidad de General Mosconi — Departamento General San Martín; y

**CONSIDERANDO**

Que es propósito del Poder Ejecutivo aceptar dichas donaciones teniendo en cuenta que en una de las fracciones se han construído viviendas y una escuela, en tanto que en la restante se emplazará una planta depuradora de líquidos cloacales;

Que por otra parte, es intención de la Provincia transferir a la Municipalidad de General Mosconi la superficie ocupada por las viviendas, con los cargos impuestos por la donante;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1 — Acéptase la donación efectuada por la firma "León y Chibán S.A." a favor de la Provincia de las fracciones de terreno que forman parte del inmueble Catastro N. 19.435 de mayor extensión, denominado Finca "El Amparo", ubicado en la Localidad de General Mosconi — Departamento General San Martín, de su propiedad, cuyas superficies se encuentran determinadas según planos de Desmembramiento para Donación N. 01203 y de Desmembramiento y Subdivisión para Donación y Anexión N. 01408, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Fracción de 3 Has. s/Plano N. 01203, para planta depuradora de líquidos cloacales del Municipio de General Mosconi;
- b) Fracción de 3 Has. 1392,30 m2 s/Plano N. 01408, ocupada por diez (10) viviendas y una escuela;

Art. 2 — Déjase establecido que la Provincia transferirá a favor de la Municipalidad de General Mosconi, la superficie de la fracción indicada en el apartado b) del artículo precedente, ocupada por diez viviendas con los cargos de adjudicación de las mismas a pobladores de la zona y cercado perimetral de toda la fracción; facultándose a la Dirección General de Inmuebles a confeccionar plano de subdivisión delimitando los sectores ocupados por las viviendas y la escuela.

Art. 3 — Transfírense, la fracción de terreno consignada en el apartado a) del Artículo 1 a favor de la Administración General de Aguas de Salta, con destino al emplazamiento de una planta depuradora de líquidos cloacales, y a favor del Consejo General de Educación, la fracción ocupada por una escuela cuya delimitación surgirá conforme lo establecido en el artículo precedente.

Art. 4 — Autorízase a la Dirección General de Inmuebles a aprobar en forma definitiva los planos de desmembramiento para donación N. 01203 y de desmembramiento y subdivisión para donación y anexión N. 01408 del Departamento San Martín, actualizándose los correspondientes balances de superficies y asignándose las matrículas respectivas en forma correlativa, tomando como origen la vigente para el remanente de la Finca "El Amparo".

Art. 5 — Por Escribanía de Gobierno y Dirección General de Inmuebles se procederá a registrar la titularidad de los inmuebles objeto de la donación.

Art. 6 — Oportunamente tome intervención Contaduría General de la Provincia a los fines establecidos en el Artículo 60 de la Ley de Contabilidad vigente.

Art. 7 — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretarios de Estado de Hacienda y Economía, de Obras Públicas y de Municipalidades.

Art. 8 — Comuníquese. publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**PLAZA - Díaz - Vicente - Rodríguez - Sosa - Fissore - Peyret**

---

Salta, 20 de abril de 1983

DECRETO N. 581

**Ministerio de Economía  
Secretaría de Estado de Obras Públicas**

Expediente N. 10-04439/82.

VISTO la necesidad de unificar y clarificar los Procedimientos a seguir por la Administración General de Aguas de Salta en todos los casos en que se realizan obras públicas emplazadas en propiedades fiscales y privadas; y

CONSIDERANDO:

Que los procedimientos citados facilitarían la tramitación de los expedientes relacionados con obras en propiedades donadas o a expropiar, dando seguridad jurídica a la citada Administración y a los propietarios de los terrenos aludidos;

Que la Secretaría de Estado de Planeamiento ha elaborado un diagrama de los procedimientos a seguir en obras a emplazarse en inmuebles de propiedad fiscal y/o privada (sujetos a donación o expropiación), que cuenta con dictamen favorable de Fiscalía de Gobierno;

Que corresponde aprobar los procedimientos citados, de acuerdo a lo aconsejado por la Administración General de Aguas de Salta en su Resolución N. 1787/82;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1 — Apruébanse los procedimientos a seguir por la Administración General de Aguas de Salta para el emplazamiento de obras públicas en inmuebles de propiedad fiscal y/o privada, sujetos a expropiación o donados al Estado, que se detallan en los gráficos elaborados por la Secretaría de Estado de Planeamiento y que forman parte de este decreto.

Art. 2 — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Planeamiento.

Art. 3 — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**PLAZA - Vicente - Rodríguez - Fissore - Ferrari**

Los gráficos a que hace mención el art. 1 del presente decreto se encuentran para consulta del público en oficinas de esta Repartición.

---

Salta, 20 de abril de 1983

DECRETO N. 582

**Ministerio de Economía**

Expediente N.C/24-03192/82.

VISTO que la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios mediante Resolución Interna N. 48/81, crea la Comisión Asesora de Productores Agropecuarios ante la mencionada Secretaría de Estado, con el objeto de lograr un mejor conocimiento recíproco de los problemas del sector, la viabilidad de las soluciones propuestas, análisis de planes de trabajo, establecer prioridades y la participación en la formulación de la política agropecuaria de la Provincia; y

rios mediante Resolución Interna N. 48/81, crea la Comisión Asesora de Productores Agropecuarios ante la mencionada Secretaría de Estado, con el objeto de lograr un mejor conocimiento recíproco de los problemas del sector, la viabilidad de las soluciones propuestas, análisis de planes de trabajo, establecer prioridades y la participación en la formulación de la política agropecuaria de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que, dado el nivel y número de Instituciones integrantes de la Comisión Asesora, es conveniente su jerarquización;

Que esta Comisión demanda una instrumentación y reglamentación de funcionamiento para cumplir su cometido;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1 — Apruébase la Resolución Interna N. 48 del 8/9/81 de la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios, mediante la cual se crea la Comisión Asesora de Productores Agropecuarios ante la mencionada Secretaría de Estado.

Art. 2 — Apruébase la instrumentación y reglamentación de funcionamiento de la Comisión Asesora referida en el artículo 1 y que como Anexo I forma parte del presente decreto.

Art. 3 — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 4 — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**PLAZA - Vicente - Rodríguez - Gardey**

ANEXO I

**COMISION ASESORA DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS ANTE LA SECRETARIA DE ESTADO DE ASUNTOS AGRARIOS — INSTRUMENTACION Y REGLAMENTACION**

I.— De los objetivos

- 1.— Los objetivos de la Comisión Asesora de Productores ante la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios, serán los siguientes:
  - a) Mejor conocimiento recíproco de los problemas del Sector Agropecuario;
  - b) Viabilidad de las soluciones propuestas;
  - c) Análisis de planes de trabajo estableciendo prioridades;
  - d) Participación en la formulación de la Política Agropecuaria de la Provincia.

II.— De los representantes

- 2.— Es propósito que la actividad, la zona y productores de los sectores agropecuarios, sean representados por interlocutores válidos, en temas o asuntos de su competencia y analizados por los mismos.
- 3.— Las Instituciones Agropecuarias de primer grado, con personería jurídica y representativas de más del cincuenta por ciento (50o/o) del total de los productores del sector, estarán representadas en la Comisión Asesora por dos (2) miembros cada una (un titular y un suplente) los que tendrán una duración en sus cargos de dos años, pudiendo ser reelegidos.
- 4.— Para la designación de los representantes ante la Comisión Asesora, las Instituciones que agrupan a productores o Sectores Agropecua-



rios, deberán elevar una terna de candidatos, de la cual la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios seleccionará dos: un Titular y un Suplente.

- 5.— Todos los representantes ante la Comisión Asesora, titulares y suplentes, ejercerán sus funciones ad honorem.

### III.— De las reuniones

- 6.— Reuniones Ordinarias: Se realizarán una vez por mes. Los asuntos a tratar podrán tener origen en cualquiera de los integrantes de la Comisión Asesora y deberán ser presentados con una anticipación de diez (10) días a la fecha fijada para la reunión, a fin de poder ser incluídos en el Orden del Día.

Con no menos de siete (7) días de anticipación, se citará a cada reunión Ordinaria, a todos los miembros integrantes de la Comisión Asesora, con remisión del Orden del Día. Las reuniones podrán realizarse en las Oficinas de la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios, o en la sede de cualquiera de las instituciones miembros; debiendo proponerse y aprobarse en cada reunión el lugar, día y hora en que se realizará la próxima reunión ordinaria.

- 7.— Reuniones Extraordinarias: Se realizarán a solicitud de la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios, de cualquiera de las Instituciones miembros, o de sus representantes. Los asuntos a tratar, deberán ser presentados con una anticipación no menor de cinco (5) días a la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios, quien convocará a la reunión, con remisión del Orden del Día.

En todos los casos, al solicitar la Reunión Extraordinaria, se propondrá día, hora y lugar de su realización.

- 8.— Todas las reuniones (Ordinarias y Extraordinarias) se realizarán con los miembros presentes. Para aprobarse una recomendación sobre un tema de interés común a las entidades que integran la Comisión Asesora, deberá existir un quórum superior al cincuenta por ciento (50ó/o) del total de las Instituciones que integran la Comisión Asesora y el voto afirmativo de la mayoría.

Cuando se trate de temas de interés para una Entidad en particular o para un Sector, las recomendaciones se aprobarán con la participación de las Entidades presentes y el voto afirmativo de la mayoría.

- 9.— Todas las reuniones serán presididas por el señor Secretario de Estado de Asuntos Agrarios o por quien éste expresamente delegue. De las mismas se labrará un acta que será suscripta por el Presidente de la reunión y por dos (2) miembros presentes, elegidos al efecto en el transcurso de la misma.

- 10.— En todas las reuniones podrán tratarse otros temas no incluídos en el Orden del Día, siempre que hubiere urgencia en su tratamiento y acuerdo de todos los presentes al respecto.

- 11.— Tratado un tema, el que no podrá exceder de tres (3) reuniones en su tratamiento, la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios podrá someter a votación el mismo, a fin de aunar criterios y siempre que éste haya sido incluído en el Orden del Día con tal fin.

### IV.— De la coordinación

- 12.— Para su correcto funcionamiento, la Comisión Asesora contará con un coordinador, el que tendrá a su cargo la recepción de los

asuntos a tratar, la confección del Orden del Día, comunicaciones, citaciones, Libro de Actas y todo lo que haga al seguimiento y terminación de los temas tratados.

PLAZA - Vicente - Rodríguez - Gardey

Salta, 21 de abril de 1983

DECRETO N. 585

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Economía

Expediente N. 11—18.738.

VISTO la Ley N. 6081/83 que sanciona el Presupuesto General de Erogaciones y Cálculo de Recursos del Ejercicio 1983, y atento la necesidad de disponer la distribución de partidas asignadas a Administración Central, con encuadre al Artículo 17 de la mencionada norma legal,

El Gobernador de la Provincia  
En acuerdo general de Ministros

DECRETA :

Artículo 1.— Fíjense en las sumas que para cada caso se indican, los créditos presupuestarios de erogaciones —Ejercicio 1983— de las Jurisdicciones de Administración Central, conforme al detalle que figura en planilla anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2.— Facúltase a los señores Ministros del Poder Ejecutivo y al señor Secretario General de la Gobernación a emitir la resolución que posibilite distribuir los créditos globales entre las unidades de organización correspondientes a cada jurisdicción.

Art. 3.— Los funcionarios citados en el artículo 2 quedan facultados a disponer mediante resolución, transferencias de una misma partida presupuestaria entre distintas unidades de organización, como así también transferir créditos de la partida "Bienes de Consumo" a "Servicios" o viceversa en cada unidad de organización o entre ellas.

Art. 4.— Mediante resolución conjunta del señor Ministro de Economía y del titular de la Jurisdicción peticionante, se asignarán los créditos necesarios para atender los refuerzos presupuestarios de la partida "Bienes de Capital" de las Jurisdicciones Ns. 1, 3 y 4 de Administración Central, afectando idéntica partida presupuestaria de la Jurisdicción N. 2.

Art. 5.— Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PLAZA - Vicente - Díaz - Rodríguez - Cosso

La planilla anexa a que hace mención el art. 1 del presente decreto se encuentra para consulta del público en oficinas de esta Repartición.

Salta, 21 de abril de 1983

DECRETO N. 586

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N. 01—33.877/83.

VISTO el Decreto N. 489/83 mediante el cual se declara de interés provincial el VI Congreso de Saneamiento, y

## CONSIDERANDO

Que es necesario modificar el artículo 1 del instrumento legal precitado, teniendo en cuenta que dicho evento se realizará entre el 21 y 25 de setiembre de 1983;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1 — Modifícase el artículo 1 del Decreto N. 489/83, dejándose establecido que el VI Congreso de Saneamiento, se realizará entre el 21 y 25 de setiembre de 1983.

Art. 2 — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3 — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**PLAZA - Díaz - Rodríguez.**

Salta, 22 de abril de 1983.

DECRETO N. 588

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

Expedientes 85-5676, 50-100.300, 85-5694, 41-23.316 y 85-5684.

VISTO la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 129 inc. 3 de la Constitución Provincial, y

## CONSIDERANDO

Que es propósito hacer uso de esa atribución, respetando estrictamente las pautas de evaluación establecidas por decreto N. 1458/82 y su ampliatorio N. 249/83;

Que al respecto, se ha dado intervención a la Excm. Corte de Justicia de la Provincia, a los efectos del informe motivado que prevé la aludida disposición constitucional;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1 — Conmútase la pena de los siguientes internos alojados en unidades dependientes del Servicio Penitenciario de la Provincia, según el porcentaje de reducción que en cada caso se indica:

Treinta por ciento (30 o/o) de la pena

- CUELLAR, Ramón
- TORRES, Julio

Veinte por ciento (20 o/o) de la pena

- CARRIZO, Raúl Guillermo
- MONTENEGRO, Pedro

Diez por ciento (10 o/o) de la pena

- ALBARRACIN, Simón Herminio
- ARIAS, Raúl Oscar
- CARDOZO, Miguel
- COSTELLO, Paulino Eudoro
- DEL VALLE, Antonio
- DEMARCHI, Jorge Raúl
- FLORES, José R. del Corazón de Jesús
- GUAYMAS, Sergio Martín
- JUAREZ, Faustino
- MACHADO CLAROS, Florentino
- MENDOZA, Matías Heriberto

- OLARTE, Lucio Cristóbal
- PISTAN, Julián Antonio

Art. 2 — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3 — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**PLAZA - Díaz - Rodríguez - Cainzo**

Salta, 25 de abril de 1983.

DECRETO N. 593

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

VISTO la necesidad de integrar el Jury de Enjuiciamiento para magistrados por el año 1983; y

## CONSIDERANDO

Que la medida debe disponerse con arreglo a las disposiciones del Decreto Ley N. 6, de fecha 21 de diciembre de 1974;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1 — Intégrase el Jury de Enjuiciamiento para magistrados por el año 1983, en la forma que seguidamente se indica y de conformidad con las disposiciones del Decreto Ley N. 6/74:

Corte de Justicia:

Presidente: Dr. Antonio José Gómez Augier  
Ministro (Tit.): Dr. Abel Segundo Mónico Saravia.

Cuatro (4) abogados de la matrícula:

Dr. SALUM AMADO  
Dr. MARTIN ADOLFO DIEZ  
Dr. RICARDO LOUTAYF  
Dr. AMERICO ATILIO CORNEJO

Fiscalía de Gobierno:

Fiscal: Dr. CARLOS D. ZAMBRANO

Reemplazantes:

Dr. JULIO LAZCANO UBIOS  
Dr. MILTON MOREY

Art. 2 — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3 — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**PLAZA - Díaz - Rodríguez - Cainzo.**

Salta, 25 de abril de 1983.

DECRETO N. 594

**Secretaría General de la Gobernación**

Expediente N. 01-33.907/83

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la señora Cecilia Valdecantos de Madariaga, dona a fa-

vor de la Provincia una réplica de la Bandera del Ejército de Los Andes; y

**CONSIDERANDO:**

Que con el loable gesto de la señora de Madariaga, se engrandecerá el patrimonio de la Provincia, más aún al tratarse de nuestro emblema nacional.

Que es propósito del Poder Ejecutivo aceptar dicha donación;

Por ello, con encuadre en el artículo 23 del Decreto Nº 7655/72;

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1 — Acéptase la donación efectuada por la señora Cecilia Valdecantos de Madariaga, de una réplica de la Bandera del Ejército de los Andes, con encuadre en el Art. 23 del Decreto Nº 7655/72.

Art. 2º — Oportunamente tome intervención Contaduría General de la Provincia a los fines establecidos en el artículo 60 de la Ley de Contabilidad vigente.

Art. 3 — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4 — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PLAZA - Díaz - Rodríguez

**LICITACIONES PUBLICAS**

O. P. Nº 49396 F. Nº 1082

**BANCO PROVINCIAL DE SALTA**

Llámase a Licitación Pública Nº 13/82, para el día 26 de mayo de 1983 a horas 11 (once) o día subsiguiente hábil en caso de feriado para la "Provisión de Útiles de Escritorio", de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego respectivo.

**Consultas y Pliego de Condiciones:**

Banco Provincial de Salta, España Nº 518. —4400 - Salta. Oficina de Servicios Generales.

Precio del Pliego: \$ 361.000 (Trescientos sesenta y un mil pesos), sujeto a reajuste.

**Mario Teruelo**

Jefe de Departamento

**Víctor Hugo Campos**

Sub - Gerente Departamental

Valor al cobro \$ 240.000 e) 9 y 10-5-83

O. P. Nº 49395 F. Nº 1081

Llámase a Licitación Pública Nº 1/83 para el día 17 de mayo de 1983, a horas 12, para subvenir necesidades que a continuación se detallan: Medicamentos, Drogas, Elementos para Laboratorio, Uniformes, etc., con destino al Instituto de Ciencias de la Nutrición del NOA-Salta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal, calle Gral. Güemes Nº 125 - Salta, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio o a la Dirección General de Administración (Departamento de Contrataciones), calle Defensa 120, 4º pi-

so, Oficina 4130 - Capital Federal. — Dr. Miguel Angel Salvador, Delegado Sanitario Federal - Salta.

Valor al cobro \$ 240.000 e) 9 y 10-5-83

O. P. Nº 49394 F. Nº 1079

**Municipalidad de la Ciudad de Salta**

**LICITACION PUBLICA Nº 14/83**

Llámase a Licitación Pública Nº 14/83, para el día 19/05/83, a horas 12, para la Adquisición de 15.000.000 de boletos de Omnibus. — Consultas y Apertura de Propuestas: Dirección de Compras y Suministros, Florida Nº 62. Tel. 222500, Ciudad. Venta de Pliegos: Receptoría Municipal, San Martín esq. Jujuy, Ciudad. — Precio del Pliego: 200.000 (Pesos doscientos mil).

Valor al cobro \$ 240.000 e) 9 y 10-5-83

O. P. Nº 49392 F. Nº 1080

**Ministerio de Bienestar Social**

**Banco de Préstamos y Asistencia Social**

Expte. Nº 35-11791 Resolución Nº 332/83

**Objeto del llamado**

Llámase a Licitación Pública Nº 9/83, para el día 27 del corriente, a horas 12, o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la provisión de papel afiche, destinado a la Imprenta de la Institución.

Precio del Pliego: \$ 200.000 (Doscientos mil).

Venta de Pliegos: En Oficina de Compras y Suministros del Banco de Préstamos y Asistencia Social, Buenos Aires Nº 152 - Ciudad.

Fecha de Apertura: 27 de Mayo 1983. Hs. 12.

Lugar de Apertura: Despacho de Gerencia General, calle Buenos Aires Nº 152 - Ciudad.

Valor al cobro \$ 360.000 e) 9 al 11-5-83

O. P. Nº 49353 F. Nº 1073

**Ministerio de Obras y Servicios Públicos**

**Subsecretaría de Combustibles**

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**

**Administración del Norte**

**Licitación Pública Nº 60/OS/740/83**

Sobre "Transporte de Agua Potable e Industrial a Zonas Central, Norte y Sur"

Vencimiento Recepción de ofertas: 19 de Mayo 1983 a hs. 8.30. Y Venta de pliegos: Dpto. Contrataciones - Administración del Norte, Cpto. Vespucio (Salta). Precio del pliego: Ochocientos mil pesos (\$ 800.000) — a/c. Eduardo Arch, Jefe de Contrataciones - Adm. del Norte.

Valor al cobro \$ 325.000 e) 4 al 10-5-83

O. P. Nº 49312 F. Nº 1066

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

**Licitación Pública Nº 12/83**

Llámase a Licitación Pública Nº 12/83 (ley 13064), para la ejecución de la Obra Nº 017/83 Construcción de Biblioteca Central - Primera Etapa, en Complejo Universidad Gral. Dn. José de San Martín - Universidad Nacional de

Salta s/Ruta Nacional Nº 9, Camino a Vaqueros, Salta (Capital).

Presupuesto Oficial: \$ 27.819.879.000 (veintisiete mil ochocientos diecinueve millones ochocientos setenta y nueve mil pesos).

Plazo de Ejecución: 270 días Calendarios Corridos.

Depósito de Garantía: 1% del presupuesto oficial.

Sistema Contratación: Unidad de Medida.

Fecha y Lugar de apertura: 31-5-83 - Hs. 9,00 en el Salón de Acto de Rectorado - Buenos Aires 177, Salta.

Consultas e Informes: Dcción Gral. de Obras y Servicios - Complejo Universitario Gral. Dn. José de San Martín, Salta.

Precio del pliego: \$ 6.000.000 (seis millones de pesos).

Venta de pliegos: Tesorería Gral. - Buenos Aires 177, Salta. Y representación en Buenos Aires, Diág. Roque Sáenz Peña 616 4º Piso - Of. 402. — C.P.N. Lea Cristina Cortés de Trejo - Secretaría Administrativa.

Valor al cobro \$ 975.000 e) 29-4 al 19-5-83

O. P. Nº 49311 F. Nº 1067

Ministerio de Obras y Servicios Públicos  
Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 04/83 del 5º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 9 - Tramo: Salta - Límite con Jujuy; Sección: Km. 1632, Límite c/Jujuy. (Tratamiento Bituminoso tipo simple) en jurisdicción de la Provincia de Salta. \$ 3.691.976.000; Depósito de garantía: Pesos 36.919.760; Precio del pliego: \$ 738.395; Plazo de obra: 2 meses.

Presentación propuestas: 16 de mayo de 1983, a las 11 horas, en la Sede del 5º Distrito, Carlos Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos. — Jorge José Dave-rio, p/Jefe Div. Licitaciones y Contratos.

Valor al cobro \$ 650.000 e) 29-4 al 12-5-83

O. P. Nº 49310 F. Nº 1068

Ministerio de Obras y Servicios Públicos  
Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 02/83 del 5º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 34 - Tramo: Río Urueña - Copo Quile (enripiados parciales) en jurisdicción de la Provincia de Salta. \$ 210.000.00.000; Depósito de garantía: Pesos: 21.000.000; Precio del pliego: \$ 420.000; Plazo de obra: 2 meses.

Presentación propuestas: 10 de Mayo de 1983, a las 11 horas, en la Sede del 5º Distrito, Carlos Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos. — Jorge José Dave-rio, p/Jefe Div. Licitaciones y Contratos.

Valor al cobro \$ 650.000 e) 29-4 al 12-5-83

O. P. Nº 49309 F. Nº 1069

Ministerio de Obras y Servicios Públicos  
Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 03/83 del 5º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 68 -

Tramo: Empalme Ruta 40 - La Viña; Sección: Aº Bartolo (Km. 52) - Peña Testa (Km. 63). - (Tratamiento bituminoso tipo simple en secciones parciales) en jurisdicción de la Provincia de Salta. \$ 3.595.200.000; Depósito de garantía: Pesos 35.952.000; Precio del pliego: \$ 719.040; Plazo de obras: 2 meses.

Presentación propuestas: 16 de mayo de 1983, a las 10 horas, en la Sede del 5º Distrito, Carlos Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos. — Jorge José Dave-rio, p/Jefe Div. Licitaciones y Contratos.

Valor al cobro \$ 650.000 e) 29-4 al 12-5-83

## CONCESION DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 49307

R. S/C. Nº 2782

Ref.: Expte. Nº 34-112710/80.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que los señores Silverio y Mario Tolaba, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para Abastecer una población de 30 personas con una dotación de 0,052 ls./seg. con carácter Permanente y a Perpetuidad, asimismo solicitan otorgamiento de concesión de agua para Abrevar 350 animales vacunos, con una dotación de 0,608 ls./seg. con carácter Temporal-Permanente, por el término de cincuenta (50) años según lo establece el art. 42 del Código de Aguas, con aguas del Arroyo Osma -margen izquierda- por medio de una acequia propia, en la propiedad denominada Finca Viñaco, catastro Nº 1631 del Departamento de Chicoana. En época de estiaje las dotaciones se reajustarán proporcionalmente a medida que disminuya el caudal del Arroyo mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración Gral. de Aguas de Salta, 17 de marzo de 1983. — Ing. Oscar Jorge Deán, Jefe Dpto. Explotación Riego - A.G.A.S.

Sin cargo

e) 29-4 al 12-5-83

## CADUCIDAD DE CONCESION DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 49326

R. S/C. Nº 2786

Ref.: Expte. Nº 2714/56 y Agr. 107/C/57 - 3459/48 - 92484/78 - 34-74636/76 - 34-120744/82.

En cumplimiento a lo prescripto por los Artículos 27 inc. c) y 45 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que la Administración General de Aguas de Salta, tramita en Expte. Nº 34-120.744/82, la caducidad parcial de las concesiones otorgadas a la finca Aguas Blancas, Catastro Nº 1939 del Dpto. de Orán. A dicha propiedad (hoy fraccionada) se le otorgaron derechos al uso de agua pública mediante Ley Nº

1578/53, para irrigar con carácter Temporal-Permanente una superficie de 2.000 Has., y por Decreto Nº 10124/57 para regar con carácter Temporal-Eventual, una superficie de 700 Has., ambas concesiones son a derivar del Río Bermejo, mediante canales a construirse.

Al haberse constatado que en la mayor parte de dichas superficies con derechos otorgados no se hizo uso de los caudales desde su otorgamiento, es que se tramita la caducidad de dichas concesiones en forma parcial en la siguiente magnitud:

Lote	1 a)	Catast.	10.382,	10,8797	Has. Temp, Perm.	2,0000	Temp. Event.
15	15	10.397,	22,1513	10.397,	22,1513	10.397,	22,1513
16	16	10.398,	14,9140	10.398,	14,9140	10.398,	14,9140
17	17	10.399,	16,5337	10.399,	16,5337	10.399,	16,5337
14	14	10.396,	17,1089	10.396,	17,1089	10.396,	17,1089
19	19	10.401,	10,9860	10.401,	10,9860	10.401,	10,9860
18	18	10.400,	17,2271	10.400,	17,2271	10.400,	17,2271
33	33	10.402,	12,0622	10.402,	12,0622	10.402,	12,0622
34	34	10.403,	16,7285	10.403,	16,7285	10.403,	16,7285
35	35	10.404	9,7337	10.404	9,7337	10.404	9,7337
55 a)	55 a)	11.675	6,9424	11.675	6,9424	11.675	6,9424
55 b)	55 b)	11.674,	6,9417	11.674,	6,9417	11.674,	6,9417
74	74	9.973,	20,8513	9.973,	20,8513	9.973,	20,8513
75	75	9.974,	21,1299	9.974,	21,1299	9.974,	21,1299
81	81	9.975,	18,4625	9.975,	18,4625	9.975,	18,4625
89	89	10.033,	18,7309	10.033,	18,7309	10.033,	18,7309
88	88	10.032,	22,2088	10.032,	22,2088	10.032,	22,2088
87	87	10.031,	15,4942	10.031,	15,4942	10.031,	15,4942
86	86	9.978	18,1216	9.978	18,1216	9.978	18,1216
44	44	9.930	24,7014	9.930	24,7014	9.930	24,7014
56	56	9.937,	14,3195	9.937,	14,3195	9.937,	14,3195
58	58	9.939,	21,0000	9.939,	21,0000	9.939,	21,0000
59	59	9.940,	21,0000	9.940,	21,0000	9.940,	21,0000
60	60	9.966,	21,0000	9.966,	21,0000	9.966,	21,0000
61	61	9.967,	21,0000	9.967,	21,0000	9.967,	21,0000
62	62	5.928,	10,0000	5.928,	10,0000	5.928,	10,0000
63	63	5.926,	22,0000	5.926,	22,0000	5.926,	22,0000
Lote 73	Catas.	9.972,	24,4377	9.972,	24,4377	9.972,	24,4377
72	72	9.971,	21,0000	9.971,	21,0000	9.971,	21,0000
71	71	9.970,	21,0000	9.970,	21,0000	9.970,	21,0000
70	70	9.969,	21,0000	9.969,	21,0000	9.969,	21,0000
69	69	10.030,	21,0000	10.030,	21,0000	10.030,	21,0000
68	68	10.029,	21,0000	10.029,	21,0000	10.029,	21,0000
67	67	10.028,	21,0000	10.028,	21,0000	10.028,	21,0000
66	66	10.027,	21,0000	10.027,	21,0000	10.027,	21,0000
90	90	10.034,	16,9427	10.034,	16,9427	10.034,	16,9427
91	91	10.035,	19,3032	10.035,	19,3032	10.035,	19,3032
92	92	10.036,	17,8483	10.036,	17,8483	10.036,	17,8483
93	93	10.037,	16,3935	10.037,	16,3935	10.037,	16,3935
94	94	10.038,	14,9385	10.038,	14,9385	10.038,	14,9385
95	95	10.039,	13,4835	10.039,	13,4835	10.039,	13,4835
96	96	10.040,	12,0285	10.040,	12,0285	10.040,	12,0285
97	97	10.041,	10,5735	10.041,	10,5735	10.041,	10,5735
57	57	9.938,	17,5000	9.938,	17,5000	9.938,	17,5000
23	23	9.949,	19,3273	9.949,	19,3273	9.949,	19,3273
98	98	10.042,	16,1582	10.042,	16,1582	10.042,	16,1582
65	65	10.026,	21,0000	10.026,	21,0000	10.026,	21,0000
105	105	10.405,	8,6559	10.405,	8,6559	10.405,	8,6559
106	106	10.406,	14,9218	10.406,	14,9218	10.406,	14,9218
64	64	9.969,	17,6496	9.969,	17,6496	9.969,	17,6496
107	107	10.407,	13,8587	10.407,	13,8587	10.407,	13,8587
43	43	5.927,	28,0088	5.927,	28,0088	5.927,	28,0088
42	42	5.925,	5,0480	5.925,	5,0480	5.925,	5,0480
108	108	10.408,	1,0000	10.408,	1,0000	10.408,	1,0000
109	109	10.409,	0,9267	10.409,	0,9267	10.409,	0,9267
110	110	10.410,	—	10.410,	—	10.410,	—
111	111	10.411,	—	10.411,	—	10.411,	—
115	115	10.415,	8,0000	10.415,	8,0000	10.415,	8,0000
25 a)	25 a)	9.926,	1,3000	9.926,	1,3000	9.926,	1,3000
25 b)	25 b)	9.980,	9,7440	9.980,	9,7440	9.980,	9,7440
26	26	9.927,	17,0500	9.927,	17,0500	9.927,	17,0500
117	117	10.417,	2,0000	10.417,	2,0000	10.417,	2,0000
118	118	10.418,	9,0000	10.418,	9,0000	10.418,	9,0000
						6,5647	Temp. Event.
						12,1851	Temp. Event.
						19,9326	Temp. Event.
						6,0784	Temp. Event.
						4,0000	Temp. Event.
						—	Temp. Event.
						2,0000	Temp. Event.
						1,0000	Temp. Event.
						19,3175	Temp. Event.
						21,5591	Temp. Event.
						17,4982	Temp. Event.
						11,0592	Temp. Event.
						9,5536	Temp. Event.
						—	Temp. Event.
						2,7500	Temp. Event.
						5,0267	Temp. Event.
						16,1622	Temp. Event.

24	9.950,	18,4884	2,5000
119	10.419,	3,5000	34,5676
10	10.393,	21,5687	6,5000
9	10.392,	14,7042	—
122	10.422,	11,4528	—
121	10.421,	—	14,0000
120	10.420,	—	13,7417
123	10.423,	—	12,5542
124	10.424,	—	14,7000
125	10.425,	2,1549	12,5451
8	10.391,	14,8395	8,9416
126	10.426,	—	21,8395
127	10.427,	—	19,7878
128	10.428,	—	14,0236
129	10.429,	17,5000	18,3471
2	10.384,	8,0000	17,6505
116	10.416,	—	26,4422
113	10.413,	—	17,6195
112	10.412,	—	19,2762
114	10.414,	—	7,8985
13	10.395,	30,7010	—
12	5.798	15,2746	—
11	10.394,	17,4282	—
20	9.946,	13,6929	—
21	9.947,	16,0101	—
22	9.948,	18,5039	—
32	9.955,	16,8840	—
31	9.954,	17,5000	—
30	9.953,	17,5000	—
29	9.952,	21,0000	—
28	9.951,	21,0000	—
27	9.928,	21,0000	—
Lote 36	Catast. 9.956,	23,0337	Has. Temp., Perm.
37	9.957,	16,2125	—
38	9.958,	17,1640	—
39	9.929,	12,8935	—
40 41	5.921,	25,2634	—
48	9.934,	16,2224	—
47	9.933,	11,3006	—
46	9.932,	18,1355	—
45	9.931,	21,6113	—
101	9.979,	23,8819	—
102	10.045,	21,5440	—
103	10.046,	13,2359	—

Totales de Has.

1.515,5294 Has. T. P.

439,6224 Has. T. E.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inciso d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones, es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por la caducidad que se tramita pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración Gral. de Aguas de Salta, 20 de marzo de 1983. — Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego - A.G.A.S.

Sin cargo

e) 2 al 13-5-83

### CITACION ADMINISTRATIVA

O. P. N° 49419

F. N° 1083

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación, doctor Luis Félix Costas, Secretaría a cargo de la doctora Silvia P. de Martínez, en los autos caratulados: "Consejo General de Educación c/Constructora Alvear y/o Wierna, Jorge E. - Ordinario - Cobro

de Pesos, Expte. A-35.302/82, cita y emplaza al señor Máximo J. M. Gleser para que en el término de 6 (seis) días comparezca en el referido juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial. — Fdo. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria. Salta, 15 de abril de 1983. — Publíquese por 3 días. — Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Valor al cobro \$ 360.000

e) 10 al 12-5-83

O. P. N° 49418

F. N° 1084

Ref.: Expte. N° 61-40.515/82 - Sumario c/ Gladys Gallardo.

Sumarios, 3 de mayo de 1983

La Instructora Sumariante del Consejo General de Educación de la Provincia de Salta, cita a la Maestra de Grado a cargo de Dirección de la Escuela N° 645 de Volcán Higuera —Dpto. Iruya—, Srta. Gladys Yolanda Gallardo, a la audiencia del día 23 de mayo/83 y supletoria del día 30 de mayo/83, ambas a horas 11, a fin de prestar declaración indagatoria y formular Defensa en las actuaciones sumariales ordenadas

en su contra en Expte. Nº 61-40.515/82, por presunta transgresión al art. 248º inc. 4º del Reglamento General de Escuelas, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de resolver en mérito a las solas constancias obrantes en dichas actuaciones. Queda Ud. Legalmente Notificada. — Salta, 3 de mayo de 1983. — Dra. Leila Mary Yobe, Asesora Letrada Sumariante Consejo Gral. de Educación - Salta.

Valor al cobro \$ 360.000 e)10 al 12-5-83

O. P. Nº 49391 R. s/c. Nº 2795

La Instrucción que tiene a su cargo el presente sumario administrativo ordenado mediante Resolución Nº 0219/81 del Ministerio de Bienestar Social (Expediente Nº 69 - 4.066/81), cita y emplaza por el término de diez (10) días, a partir de la presente publicación, al señor Juan Benito Checa, L. E. Nº 8.179.734, a presentarse por ante este Departamento de Sumarios a efectos de que haga prevalecer su derecho a ejercitar su defensa en la causa que se le sigue —

Departamento Sumarios - Dirección General de Administración de Personal - Vicente López número 38 - Salta, Capital.

Sin cargo e) 9 al 11-5-83

O. P. Nº 49390 R. s/c. Nº 2794

La Instrucción que entiende en el sumario administrativo ordenado por Resolución Nº 27/81 del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, cita y emplaza por el término de 15 (quince) días a contarse a partir del día en que se cumpla la presente publicación, al señor Alberto Rufino Calderón, M. I. Nº 7.659.274, a efecto de que se le recepcione declaración indagatoria en la causa que se le sigue, acto que tendrá lugar en la Dirección General de Administración de Personal (Departamento Sumarios). Asimismo se le da lugar a ejercitar su derecho a presentar pruebas que lo liberen de responsabilidades y a realizar alegato final de defensa, cuyos plazos de ejecución se le indicará en el momento de su presentación. — Departamento Sumarios - Dirección General de Administración de Personal - Vicente López Nº 38 - Salta, Capital. Sin cargo e) 9 al 11-5-83

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

O. P. Nº 49417 R. S/C. Nº 2797

El Doctor Luis Félix Costas, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación en Expte. Nº A-38.515/82, caratulado "Markow, Estanislao; Sucesorio", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días. — Salta, 2 de febrero de 1983. — Dr. Cristina Figueroa de Carranza, Secretaria.

Sin cargo e) 10 al 12-5-83

O. P. Nº 49414 F. Nº 15360

La Doctora Luisa Milagro Jiménez, Secretaria del Juzgado Civil y Comercial 9ª Nominación, a cargo del Dr. Néstor Esquiú, en autos: "Patrón Costas, Luis María - Sucesorio" (Expte. Nº A-40.679/83), cita por treinta días a todas las personas que se consideren con derecho a esta sucesión ya sean como herederos o acreedores para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. — Secretaria, 5 de Mayo de 1983. — Dra. Luisa Milagro Jiménez, Secretaria.

Imp. \$ 360.000 e) 10 al 12-5-83

O. P. Nº 49410 F. Nº 15351

El Doctor Martín Comejo, Juez 1ª Inst. C. y C. 12ª Ncm. Secretaria Escrib. Raquel T. de Rueda Declara abierto el Juicio Sucesorio de don Nicolás Amador (Expte. Nº 2-A-30563/82) y cita y emplaza por treinta días a interesados con el apercibimiento de Ley. — Salta, 14 de marzo de 1983. — Escr. Raquel T. de Rueda, Secretaria.

Imp. \$ 360.000 e) 10 al 12-5-83

O. P. Nº 49389 R. s/c. Nº 2793

El doctor Roberto David Orozco, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, en los autos "Sucesorio de REVILLA, JUAN PABLO", Expte. Nº 38.236, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. Publicación: 3 días. — Salta, febrero de 1983. — Dra. Silvia Ester Rivero, Secretaria.

Sin cargo e) 9 al 11-5-83

O. P. Nº 49384 F. Nº 15320

El doctor Néstor Esquiú, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 9ª Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y legatarios que se consideren con derechos a la Sucesión de Ramón Barrios, Expte. Nº A-30.692/82. Secretaria Estela M. S. Illescas. Publíquese por 3 días. — Salta, 28 de abril de 1983. — Dra. Estela Saracca de Illescas, Secretaria.

Imp. \$ 360.000 e) 6 al 10-5-83

### REMATES JUDICIALES

O. P. Nº 49412 F. Nº 15358

Por: CARLOS ARTURO CURA  
JUDICIAL

Una camioneta "F" 100 modelo 1980

El día 11 de abril de 1983 a hs. 18 en calle Gral. Güemes 261; Remataré Sin Base con dinero de contado y al mejor postor: Una camioneta marca Ford "F" 100 Dominio X-433433 en buen estado. Ordena: Juez de Persona Familia y del Trabajo, Distrito Judicial del Norte, circunscripción Tartagal a cargo de la Dra. María Vargas, Secretaria de la Dra. Estela Isabel Illescas en los autos caratulados: "Miranola, Alberto vs. Empresa Volcor - Ordinario Laboral" Expte. Nº 68/81. Edicto por un (1) día en el

Boletín Oficial. Exhibición del bien en Güemes 261 de esta ciudad en horario de oficina; para consulta dirigirse al Tel. 21685. Comisión de Ley 10% a cargo del comprador. La subasta se realizará aunque el día fijado fuera declarado inhábil. — Carlos Arturo Curá, Martillero.  
Imp. \$ 220.000 e) 10-5-83

O. P. N° 49404 F. N° 15341

Por JOSE ZAPIA

#### JUDICIAL EN TARTAGAL

**Camioneta Ford 77 - Una casilla rodante**

El día 11 de mayo de 1983 a horas 18,30, en mi escritorio de calle Güemes N° 522 de esta Ciudad de Tartagal, remataré sin base y dinero de contado: Una camioneta Ford modelo 1977, Patente B-1455692, con motor reparado N° DT DB - 56898, chasis KAI-JTD. Una casilla rodante con todo el confort y un aparato de aire acondicionado marca Surrey de 3.000 frigorías. Los bienes pueden ser revisados en calle San Martín N° 851 de Tartagal. Ordena el Sr. Juez de 1° Inst. en lo C. y C. del Distrito Judicial Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaria de la doctora Ana María de Feudis de Lúcia, en autos "Pasa S. R. L. y otros - s/Quiebra", Expte. N° 2167/83. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Comisión de ley 10% a cargo del comprador. La subasta se efectuará aunque el día fijado fuera declarado feriado. - José Zapia, Martillero.

Imp. \$ 660.000 e) 9 al 11-5-83

O. P. N° 49383 F. N° 15312

Por: JULIO CESAR HERRERA

#### JUDICIAL

**Un inmueble en calle 10 de Octubre N° 21/25 Ciudad**

El 13 de mayo de 1983, a las 18,30 horas, en calle Gral. Güemes N° 327 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 140.210.454, un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, situado en calle 10 de Octubre N° 21/25 de esta ciudad. Nomenclatura catastral: Sección F, Manzana 1a, Parcela 21, Matrícula 35.230. Extensión del terreno: 10,20 mts. de frente por 12,85 mts. de fondo. Edificación: Planta baja. un living, dormitorio, hall cerrado, cocina, baño, garaje y patio. Planta alta: living comedor, dos dormitorios, cocina, baño de 1°, patio, una pieza de servicio y baño de servicio. Estado de ocupación: planta baja. ocupada por la señorita Blanca Orfila. Planta alta: ocupada por el señor Roberto Musini y flia. Servicios: agua, luz, cloacas y gas. Linderos: los que dan sus títulos. Ordena el señor Juez de 1° Inst. en lo C. y C. 11° Nom., Secretaria a cargo del Procurador Sr. Jorge E. Arias Famín en los autos: "Embargo Preventivo - Zannier, Gladys Amerisse de vs. Rodaro, Mario", Expte. N° A-14.483/80 (9.339/80). Comisión: 5% a cargo del comprador. Señal: el 30% en el acto y a cuenta de precio. El remate se realizará aunque el día fijado sea declarado feriado. Edictos: 5 días en Boletín Oficial y El Tribuno. — Julio César Herrera, Martillero Público.

Imp. \$ 1.100.000 e) 6 al 12-5-83

### EDICTO DE QUIEBRA

O. P. N° 49306 F. N° 1070

En los autos: "CARDOZO VELEZ DE MEDRANO, Goricia Antonia - Quiebra (solicitada por la deudora)", Expte. N° A-40.236/83, Juzgado de 1° Inst. C. y C. 1° Nominación.

Salta, 22 de abril de 1983. Autos y Vistos: Conforme lo solicitado por la Sindicatura y existiendo razones para ello, prorroguese hasta el día 27 de mayo de 1983 la fecha dentro del cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico y hasta el día 15 de julio a horas 09,00 en dependencias del Juzgado, para que tenga lugar la Junta de Acreedores a realizarse con los acreedores que concurran. Librar oficios al Boletín Oficial y al diario "El Tribuno" a los efectos de la publicación por cinco (5) días en los términos del art. 28 de la ley de Concursos. Cópiese, regístrese y notifíquese. Fdo.: Dr. Roberto David Orozco, Juez" — Dra. Silvia Ester Rivero, Secretaria.

Valor al cobro \$ 290.000 e) 4 al 10-5-83

### CITACION A JUICIO

O. P. N° 49416 F. N° 15354

La Escribana Teresa Echazú de Aira, Secretaria del Juzgado Civil de Personas y Familia 1° Nominación, en Expte. N° A-37310/82, caratulado: "Pereyra, Audelino Carlos y Rodríguez de Pereyra, Ruperto - Adopción del menor Jesús A. Martínez", cita a comparecer a Armando R. Martínez en el término de 9 días a computarse a partir de la fecha de la última publicación a fin de que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial para que lo represente. — Salta, Mayo de 1983. — Teresa Echazú de Aira, Secretaria.

Publicación: Tres (3) días en Boletín Oficial y diario de circulación comercial local.

Imp. \$ 300.000 e) 10 al 12-5-83

### PRORROGA DE JUNTA DE ACREEDORES

O. P. N° 49362 F. N° 15265

El Doctor Martín Cornejo, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial de 12° Nominación, Secretaria de la Dra. Norma A. Fernández, en los autos: "Concurso Preventivo de Abelardo Enver Angelina"; Expte. N° A-31.251/82, hace saber que con fecha 26 de abril de 1983 se ha resuelto postergar para el día 28 (veintiocho) de Junio de 1983 a horas 10 (diez) la audiencia para la celebración de la Junta de Acreedores que se realizará en dependencias de este Juzgado sito en Pje. Castro N° 371 de esta ciudad. Publíquese por cinco días en Boletín Oficial y un diario local. — Salta, 28 de abril de 1983. — Dra. Norma A. Fernández, Secretaria - Juzg. 1° Inst. C. y C. 12° Nominación.

Imp. \$ 290.000 e) 4 al 10-5-83

### INSCRIPCION DE MARTILLERO

O. P. N° 49327 F. N° 15197

El Doctor Jorge D. Cabrera, Juez de Ira.



Instancia en lo C. y C. de 10ª Nominación, Secretaría de la Dra. Virginia Franco, hace saber que el señor Eduardo Angel Guidoni, D.N.I. Nº 11.283.933, con domicilio en calle 25 de Mayo 446, ciudad, ha solicitado la inscripción de Martillero Público para ejercer sus funciones dentro del territorio de la Provincia de Salta. —

Salta, 11 de Abril de 1983.

Imp. \$ 464.000

e) 2 al 11-5-83

## EDICTOS JUDICIALES

O. P. Nº 49403

F. Nº 15342

El doctor Carlos Botteri, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nom., del Distrito Judicial Sud - Metán, Secretaria de la doctora Analía V. de Moisés, en los autos caratulados: "Nievas, René Enrique y María Isabel Nievas - s/Cancelación de Título" - Expediente Nº 16334/83, ha dictado la siguiente Resolución: "Metán, 15 de abril de 1983. Y Visto... Considerando... Resuelvo: I) Ordenar la cancelación del Certificado de depósito a plazo fijo nominativo transferible Nº 593279/5 con vto. en fecha 18-3-83, emitido por el Banco de la Nación Argentina, Suc. Joaquín V. González, a favor de René Enrique Nievas y María Isabel Nievas. II) Publicar el presente auto por quince días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno y/o Crónica del NOA (Art. 146 del C. P. C. y C.) III) Autorizar el pago después de transcurrido sesenta días, desde la última publicación ordenada en el punto que antecede. IV) Téngase presente la fianza ofrecida a fs. 3 vta., punto 5º). V) Regístrese, notifíquese y cúmplase. — Fdo. Dr. Carlos Botteri, Juez. — Dra. María B. Boquet, Secretaria". — Metán, 26 de abril de 1983. — Dra. Analía Villa de Moisés, Secretaria.

Imp. \$ 1.500.000

e) 9 al 30-5-83

O. P. Nº 49400

F. Nº 15336

El doctor Alberto A. Saravia, Juez de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia de 1ª Nominación, en los autos caratulados: "Couto, María Margarita vs. Hernández, Eduardo Alberto - s/Tenencia de hijo y suspensión de patria potestad", Expte. Nº A-32.476/82, cita a estar a derecho al demandado señor Eduardo Alberto Hernández para que comparezca en el término de seis días a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial que lo represente. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y un diario de circulación comercial. — Salta, 27 de abril de 1983. Teresa Echazú de Aira, Secretaria.

Imp. \$ 300.000

e) 9 al 11-5-83

O. P. Nº 49356

F. Nº 15256

El Doctor Roberto David Orozco, Juez Civil y Comercial de 1ª Instancia Ira. Nominación en los autos caratulados: "Concurso Preventivo de El Recreo S.A."; Expte. Nº A-08292/80, correspondiente a la Secretaria de la Dra. Silvia E. Rivero, comunica que se ha prorrogado la fecha de vencimiento para que los acreedores presenten al Síndico C.P.N. Raúl Franch Franch, con domicilio en Zuviria 624 de esta ciudad, los pedidos de verificación de créditos para el día 20 de Mayo de 1983; y hasta el 13 de junio de 1983 para que el Síndico presente su informe. Publicación por cinco días, sin cargo en el Boletín Oficial, sin perjuicio de la asignación de los fondos correspondientes cuando fueran habidos de la fallida. — Salta, 28 de abril de 1983. — Dra. Silvia E. Rivero, Secretaria.

Imp. \$ 290.000

e) 4 al 10-5-83

## Sección COMERCIAL

### CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O. P. Nº 49411

F. Nº 15352

Socios: Alejandro Marcelo Mendoza, argentino, D.N.I. Nº 14.176.573, nacido el 16-11-60, casado, comerciante, domiciliado en Gral. Güemes 281 de esta ciudad y María Mercedes Salas de Mendoza, argentina, D.N.I. Nº 14.176.571, nacida el 3-10-60, ama de casa, domiciliada en Gral. Güemes 281 de esta ciudad.

Fecha Instrumento de Constitución: 17 de marzo de 1983.

Denominación Social: ALEJANDRO MENDOZA S. A.

Domicilio Social: Jurisdicción de esta Pcia. de Salta, Gral. Güemes 281, Salta.

Objeto Social: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a la ejecución, dirección y administración de proyectos y obras civiles, hidráulicas, portuarias, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluso destinados al régimen de Propiedad Horizontal, construcción de silos, viviendas y talleres, puentes, sean todos ellos públicos o privados; refacción o demolición de las obras enunciadas proyectos, dirección y construcción de plantas

industriales, obras viales, gasoductos, oleoductos y usinas, públicas o privadas; construcción y reparación de edificios de todo tipo; adquisición, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, la compraventa de terrenos y su subdivisión; fraccionamiento de tierras, urbanización con fines de explotación, venta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Capital Social: Se fija en la suma de Pesos cuatrocientos millones, representado por cuarenta mil acciones ordinarias al portador de clase A, de valor nominal de diez mil pesos cada una y con derecho a cinco votos por cada acción; dicho capital podrá ser elevado por resolución de la Asamblea Ordinaria sin requerirse nueva conformidad administrativa, hasta la quintuplicación de su monto.

Administración y representación legal: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la samblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete, con una duración de tres

ejercicios, debiendo permanecer en el cargo hasta su reemplazo. La Asamblea podrá designar suplentes en igual número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produzcan en el orden de su elección. En caso de ausencia temporaria de algún Director Titular, se incorporará el suplente por orden de elección. Si incorporados todos los suplentes se produjera vacancia, el Síndico designará los reemplazantes hasta la próxima asamblea.

La asamblea al elegir el Directorio, indicará quienes ejercerán la presidencia y vicepresidencia. El Presidente o el Vicepresidente, en caso de ausencia o impedimento del presidente, ejercerán la representación de la sociedad y el uso de la firma social. El Directorio podrá autorizar la actuación de uno o más directores o de terceros en representación de la sociedad, estableciendo en cada caso las atribuciones conferidas.

Fecha de cierre ejercicio económico: 31 de diciembre de cada año.

Directorio: Presidente Alejandro Marcelo Mendoza; Vicepresidente María Mercedes Salas de Mendoza; Síndico Titular Carlos Antonio Alias, arg. D.N.I. Nº 12.712.168, nacido el 16-12-56, soltero; Contador Público Nacional, domiciliado en 20 de Febrero 353 de esta ciudad; Síndico Suplente a Washington Alvarez Pereyra Rozas, argentino, D.N.I. Nº 11.081.898, casado, nacido el 26-6-54, abogado, domiciliado en Bolívar 89 de esta ciudad.

Plazo de duración: 99 años a partir inscripción en el Reg. Público de Comercio.

CERTIFICO que por orden del Sr. Juez de Minas y Registro Público de Comercio, autorizo la publicación del presente edicto. — Secretaría, 9 de mayo de 1983. — Dra. Mirta Avellaneda de La Torre, Secretaria - R. P. de Comercio.

Imp. \$ 644.000

e) 10-5-83

## AVISO COMERCIAL

O. P. Nº 49401

F. Nº 15345

### CEDRA SALTA S. A.

Avenida Sarmiento Nº 456 - Salta

Se comunica a los señores accionistas que, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria fecha 4 de Mayo de 1983, se ha dispuesto la emisión de 187.338 acciones de \$ 10.000 cada una, Clase A, ordinarias, nominativas, no endosables, de cinco votos por acción, por valor total de \$ 1.873.380.000, que podrán ser suscriptas en las siguientes condiciones:

- 1º En el domicilio de la sociedad, hasta el día 10 de Junio de 1983, cada accionista podrá suscribir una acción de la nueva emisión por cada acción de tenencia actual.
- 2º El remanente de acciones no suscriptas al cierre de la suscripción se prorratará entre los accionistas que así hubieren optado al momento de suscribir.
- 3º La suscripción se hará por el valor nominal de \$ 10.000 por acción, y tanto las suscriptas en primera instancia como las adjudicadas a prorrata se pagarán en con-

junto en 10 cuotas mensuales, sin interés, venciendo la primera de ellas el día 15 de Junio de 1983.

El Directorio

Imp. \$ 660.000

e) 9 al 11-5-83

## ASAMBLEAS COMERCIALES

O. P. Nº 49415

F. Nº 15362

### MASVENTAS S. A. COMPAÑIA FINANCIERA Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas de Masventas Sociedad Anónima Compañía Financiera a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de Mayo de 1983 a horas 9,00 en el local de la Sociedad de calle España Nº 610 de la ciudad de Salta, a fin de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º Informe sobre las razones que motivaron la demora de la convocación de esta Asamblea.
- 2º Designación de dos accionistas para firmar.
- 3º Consideración de la actualización contable de los bienes de acuerdo con la Ley 19.742 (sujeto a aprobación del Banco Central de la República Argentina).
- 4º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Proyecto de Distribución de Utilidades, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Cuadros y Anexos Contables, Dictamen de Auditoría e Informe del Consejo de Vigilancia, correspondiente al Ejercicio Nº 17 cerrado el 31 de Agosto de 1982.
- 5º Determinación y elección de los miembros del Consejo de Vigilancia por un nuevo período (1982-1983).
- 6º Remuneración del Directorio y del Consejo de Vigilancia; necesidad de exceder el porcentaje establecido en el art. 261 de la ley 19.550.

NOTA: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o los certificados del depósito de los mismos, emitidos por un banco o entidad financiera autorizada por el Banco Central de la República Argentina, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada (art. 28 del estatuto social). — Salta, Abril 28 de 1983.

El Directorio

C.P.N. José Humberto Dakak

Presidente - Gerente

Imp. \$ 1.100.000

e) 10 al 16-5-83

O. P. Nº 49413

F. Nº 15357

### CLINICA PRIVADA S. A.

Convócase a los Sres. Accionistas de Clínica Privada S. A. a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de Mayo de 1983 a las 20 horas, en el local de calle 20 de Febrero 81, Salta-Capital. La Asamblea en segunda convocatoria se realizará una hora después si fracasa la primera

(Art. 15 de los Estatutos), para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º Consideración de la documentación por el Art. 234 de la Ley de Sociedades Comerciales, correspondiente al Ejercicio económico Nº 2, cerrado el 31 de diciembre de 1982.
- 2º Consideración del Revalúo contable Ley 19.742.

3º Distribución de utilidades. Honorarios al Directorio y Síndico.

4º Elección Síndico Titular y Suplente por un año.

5º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

**Dr. Luis E. Cornejo Revilla**  
Presidente

Imp. \$ 1.100.000

e) 10 al 16-5-83

## Sección GENERAL

### RECAUDACION

O. P. Nº 49409

RECAUDACION	
Saldo anterior	\$ 339.095.950
Recaudación del día 9-5-83	\$ 5.660.000
<b>Total</b>	<b>\$ 344.755.950</b>